

ACTA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.819 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y OSVALDO LUQUETTA ARDILA

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	OSVALDO LUQUETTA ARDILA.
OBJETO:	EJECUCIÓN DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA "REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 00000971 DE 2019"
TIPO DE ACTA:	REINICIO
OBJETO DEL ACTA:	REINICIAR LA EJECUCION CONTRACTUAL
SUPERVISOR:	LÍDER DE PROYECTO DE ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO Y EQUIPO MÉDICO

Entre EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, OSVALDO LUQUETTA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No.12.578.554, quien para efectos del acta se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de reinicio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA se suscribió el Contrato de Interventoría No. 786 de 2019, que tiene como objeto "EJECUCION DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA "REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 00000971 DE 2019". SEGUNDA: Que conforme a lo establecido en el Manual y Estatuto de Contratación del Hospital, mediante Acta de Suspensión No. 01 y 02 de 2020, el contrato fue suspendido a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 16 de agosto de 2020. TERCERA: Que de conformidad con el Acta de Suspensión No. 2 del 1 de julio de 2020, Clausula Segunda, Parágrafo Primero, el contrato podrá reiniciar antes de la fecha aquí programada si se obtiene la autorización expedida por la autoridad competente, la cual fue autorizada por la autoridad Competente Alcaldía Mayor de Bogotá y enviada el día 28 de julio de 2020 por parte de la Secretaria Distrital de Salud, Director de Infraestructura y Tecnología. CUARTA: Que el plazo estipulado del contrato fue de cuatro (4) meses, termino contado a partir del acta de inicio, es decir, 13 de enero de 2020. QUINTA: Que a la fecha de suspensión el plazo ejecutado fue de setenta y ocho días (78) días calendario, es decir que quedaron cuarenta y dos (42) días calendario por ejecutar. SEXTA: Que una vez se reinicie el contrato, a partir del día veintiocho (28) de





E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

05GJ26-V1

julio de 2020, la fecha de terminación será el día ocho (8) de septiembre de 2020. **SEPTIMA:** Que se aporta documental del contratista y supervisor, donde se da cumplimiento a la Resolución 666 y 682 del 24 de abril de 2020 y Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo, superando la causal que motivo la suspensión, y se decide dar Reinicio al contrato a partir del 28 de julio de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA: REINICIAR el contrato en referencia a partir del día veintiocho (28) de julio de 2020. **SEGUNDA: GARANTIAS:** Modificar las vigencias de las Pólizas a que haya lugar. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y demás estipulaciones del CONTRATO no modificadas por la presente Acta permanecen vigentes y se hacen exigibles. Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta por tos que en ella intervinieron.

Dada en Bogotá el día VEINTIOCHO (28) del mes de Julio de 2020.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

OSVALDO LUQUETTA ARDILA.
CONTRATISTA

Proyecto: S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó Neidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: Líder de proyecto de Arquitectura, mantenimiento y Equipo Médico
Supervisor del contrato
Con la suscripción de la presente acta se entiende notificado

29 JUL 2020
J. Ocaño

